

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 202 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 202. El jefe de gabinete dispondrá de una hora para exponer su informe.*

*A continuación los bloques en su conjunto dispondrán de doscientos cuarenta minutos para solicitar aclaraciones o ampliaciones. El tiempo acordado a los distintos bloques será distribuido en proporción a la cantidad de sus integrantes, estableciéndose un mínimo de cinco minutos por bloque.*

*El jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de un máximo de veinte minutos para responder a cada uno de los bloques, estando facultado para solicitar, en cada caso, breves cuartos intermedios a efectos de ordenar las respuestas.*

*Cuando la naturaleza y la complejidad del asunto lo requieran, el jefe de Gabinete de Ministros podrá responder por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión.*

*El tiempo no invertido en un turno por quien haga uso de la palabra, de conformidad con lo establecido en este reglamento, no importará ampliación de los tiempos acordados a los restantes oradores.*

*Los plazos antes mencionados sólo podrán prorrogarse una vez, por un máximo de cinco minutos, por resolución de la Cámara.*

***En caso que la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros a esta Honorable Cámara no se lleve a cabo de conformidad con la frecuencia establecida en el artículo 101 de la Constitución Nacional, en la siguiente sesión informativa se adicionarán los minutos dispuestos en el segundo párrafo de este artículo destinados a los bloques parlamentarios por cada incumplimiento."***



*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*

**Carla Carrizo**

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por antecedente el Expte 2335-D-2024 y propone como objetivo subsanar el efecto de una práctica que la figura del Jefe de Gabinete de Ministros (JGM) ha generado que vulnera la función de control parlamentario de esta Honorable Cámara de Diputados.

La figura del Jefe de Gabinete de Ministros se incorporó a través del texto que acompañó la necesidad de Reforma Constitucional en 1993, el denominado "Núcleo de coincidencias básicas", que derivó finalmente en la reforma constitucional de 1994, incorporando el Capítulo Cuarto sobre "El jefe de Gabinete y sus ministros" (artículos 100 a 107, de la CN). De acuerdo a las interpretaciones vigentes al momento de la reforma, se sostenía que esta nueva institución lograría contribuir a atenuar algunos de los "males" del presidencialismo. Además, se sostenía que este original híbrido inspirado en los sistemas parlamentarios, podría funcionar como una suerte de "fusible" que evitaría una crisis institucional, otorgando herramientas de flexibilidad dentro del gobierno, en caso que la figura presidencial enfrentara situaciones críticas. La historia argentina, y la denominada crisis de inestabilidad presidencial, mostró luego de la reforma que esta figura de Jefe de Gabinete de Ministros no contribuyó a dotar de flexibilidad a las dinámicas gubernamentales.

A pesar de ello, entendemos que hay una función importante que se le asignó al JGM que es la de rendir cuentas ante el Congreso Nacional de la marcha del gobierno. Entre las responsabilidades que nuestra Constitución le asigna a la Jefatura de Gabinete de Ministros, se encuentran las funciones de enlace entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Para ello, el Jefe de Gabinete debe concurrir alternadamente al Senado y a la Cámara de Diputados para informar sobre la marcha de las políticas de Gobierno.

Esta responsabilidad, se encuentra en el artículo 101. Este artículo dice: "El jefe de Gabinete de Ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras, para informar de la marcha del gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71. Puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura, por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cualquiera de las Cámaras, y ser removido por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Cámaras.

Es sobre esta función, regulada en nuestro Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Diputados de la Nación, que venimos a introducir modificaciones por las desviaciones producidas en la práctica por parte de los Jefes de Gabinete de Ministros, quienes no sólo no cumplen con lo prescripto en la Constitución Nacional sino que impacta negativamente sobre las funciones de control y representación que deben llevar adelante los y las diputadas de nuestra cámara.

Como se dijo, las sesiones informativas previstas en la Constitución Nacional y reguladas en nuestro reglamento deben realizarse una vez al mes. La primera sesión informativa de un jefe

de gabinete se realizó ante el Senado de la Nación un 23 de agosto de 1995. Fue presentada por el entonces Jefe de Gabinete del gobierno del Pte. Carlos Menem, Eduardo Bauzá. Desde entonces, si tomamos el año parlamentario (marzo a noviembre) y los 27 años transitados, de darse esa práctica mencionada en la CN, debió haber habido 245 informes. La realidad es otra: a modo de ejemplo, en septiembre de 2022, el Jefe de Gabinete Juan Manzur presentó ante esta Cámara el informe N° 133. Es decir, 112 informes no fueron presentados ante el Congreso, se presentaron el 55% de los informes que debieron realizarse. Casi la mitad de los informes.

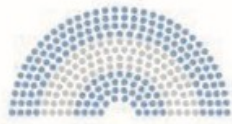
Esta tendencia es uniforme. No hubo ni un año desde la reforma de 1994 que se haya cumplido con el 100% de las sesiones informativas del JGM en el Congreso. Es decir, es una práctica el bajo cumplimiento constitucional. Según el informe de CIPPEC (2021), las tasas más altas de asistencia (informes orales) se dieron durante las gestiones de los presidentes Macri (2015-2019) y Menem (1995-1999).

Esta regulación constitucional, está apoyada en nuestro reglamento en los artículos 198 a 202 que establece la dinámica, tiempos, y especificaciones sobre la sesión informativa del JGM. Establece sobre el uso del tiempo que el JGM tiene una hora para exponer, luego que los bloques tienen 240 minutos (divididos en proporción a la cantidad de integrantes, con un mínimo de 5 minutos por bloque) para aclaraciones o ampliaciones. A continuación, el JGM tiene 20 minutos para responder las preguntas de cada bloque, pudiéndose los plazos, excepcionalmente, prorrogarse por 5 minutos.

Esta dinámica, pensada dentro de un sistema de rendición de cuentas, donde hay visitas mensuales de la figura del JGM y/o sus ministros, donde las comisiones aprueban pedidos de informes y desde la Jefatura de Gabinete se responden asiduamente, y donde los flujos de información, respuestas y rendición de cuentas no están bloqueados o demorados, no se cumple. A pesar de ello, el reglamento oficia como un instrumento rígido que en lugar de ordenar las sesiones informativas periódicas, favorece el incumplimiento de los oficialismos y silencia voces, expresiones y requerimientos del control parlamentario, centrado en preguntas de bloques opositores. Debe aclararse que la práctica ha mostrado que en los últimos años, los oficialismos rara vez presentan preguntas hacia su propio gobierno.

Por esta práctica de incumplimiento constitucional que distorsiona el funcionamiento de la rendición de cuentas sin costos para los gobiernos, consideramos que se necesita flexibilizar el reglamento, generando incentivos para que el tiempo perdido del control parlamentario se recupere. Y así saldar cuentas con la ciudadanía que exige siempre transparencia y explicaciones sobre el rumbo del gobierno. Por eso, proponemos que en las sesiones informativas, los bloques sumen el tiempo que perdieron para hacer preguntas cuando el Jefe de Gabinete "saltea" las visitas mensuales.

En el año 2024, el JGM se presentó solo en dos oportunidades ante la Cámara de Diputados para brindar su informe, la última oportunidad en el mes de septiembre ¿se supone que los Diputados, y especialmente la oposición, nada tienen que preguntar sobre la marcha del gobierno en todos esos meses? ¿se pretende resumir en 120 minutos para la oposición toda esa información? Caemos en el absurdo de ser rigurosos con el cumplimiento del reglamento y permisivos con el incumplimiento de la CN.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*

Es por estos motivos, que solicito a mis pares que acompañen esta modificación al Reglamento de la Cámara de Diputados.

Carla Carrizo